



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 492

“Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para estudiantes de pregrado presencial para el segundo semestre de 2022”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y las que le confiere en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 del 23 de junio de 2009, se creó el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad.

Que el ARTÍCULO QUINTO del citado acuerdo, estableció que los planes y programas para el desarrollo del fondo se adoptarán mediante Resolución Rectoral.

Que dentro de las políticas misionales de la Universidad se ha venido estableciendo estímulos a los estudiantes sin estrato socioeconómico y a los pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 como alternativa de apoyo para facilitar su permanencia y graduación.

Que mediante Resolución Rectoral N° 506 de 2014 se compilaron las normas que regulan el Programa de Subsidio Alimentario y se estableció un nuevo estímulo denominado “Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos”.

Que el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil, dispone de recursos suficientes en esta vigencia para garantizar el desarrollo de este programa.

Que mediante Acta N° 004 con fecha 17 de agosto de 2022 el Comité Operativo Programa de Almuerzos Y Refrigerios Gratuitos estableció los requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar de la presente convocatoria, como también, los criterios de selección que la corporación tendrá a su favor para efectuar la selección final de los estudiantes beneficiarios de este programa para el periodo académico 2022-II.

Que, en razón a lo anterior, se procederá a convocar a la población estudiantil para acceder al Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para el periodo académico 2022-II.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura. - Dar apertura a la convocatoria para acceder al Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos en el periodo académico 2022 - II, dirigido a estudiantes de pregrado presencial con condición socioeconómica clasificada como: **a)** Sin estrato, **b)** Estrato 1, **c)** Estrato 2, y **d)** Estrato 3, con el fin de suministrar diariamente dos mil (2000) almuerzos y dos mil (2000) refrigerios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Calendario. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones.	Hasta el 29 de agosto de 2022
Publicación de la lista de preseleccionados	30 de agosto de 2022
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	31 de agosto de 2022
Publicación de la lista de seleccionados	2 de septiembre de 2022
Entrega de almuerzos y refrigerios	A partir del 5 de septiembre hasta el día 25 de noviembre de 2022

Parágrafo: Estudiante Preseleccionado. - Se entiende por preseleccionados los estudiantes inscritos que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
4. No tener vinculación contractual con la Universidad.
5. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
6. No haber perdido el derecho al beneficio en el periodo inmediatamente anterior.
7. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Inscripciones. - El proceso de inscripción deberá realizarse en línea, a través del enlace <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/> diligenciando el formulario correspondiente.

Parágrafo Primero: El estudiante deberá indicar los días de la semana de lunes a viernes para el cual o los cuales puede aplicar para acceder al almuerzo o refrigerio.

Parágrafo Segundo: El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

Parágrafo Tercero: La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web de Bienestar Universitario <https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Direccion/10>

ARTÍCULO QUINTO: Criterios de Selección. - El comité operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes que accederán a éstos, tomando a consideración los siguientes criterios:

1. El Puntaje global del estudiante dentro del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén).
2. Fallecimiento, Incapacidad total, transitoria o permanente de la persona de quien el estudiante depende económicamente.
3. El estudiante que ostente enfermedad grave.
4. La Estudiante que se encuentre en estado de gestación.

Los refrigerios y almuerzos se asignarán a los estudiantes seleccionados surtiendo el siguiente procedimiento:

- Se asignarán los cupos teniendo en cuenta el estudio realizado con antelación de los estudiantes inscritos de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente.
- Se asignarán por estrato en cada programa proporcionalmente al número total de seleccionados, y posteriormente los cupos asignados se distribuirán aleatoriamente entre el número de seleccionados respectivo.
- Los cupos disponibles, luego de la asignación anterior, se asignarán por días aleatoriamente, entre el número de seleccionados y de acuerdo con la disponibilidad de cupos por día.

Parágrafo Primero: El comité operativo estudiará las solicitudes excepcionales que se presenten dando prioridad a los siguientes casos:

- Estudiantes en estado de embarazo.
- Estudiantes que residan fuera del perímetro urbano y/o proveniente de lugares distintos a Santa Marta.
- Estudiantes beneficiados con la reliquidación de matrículas por casos especiales, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 139 de 2009.

Parágrafo Segundo: Se entiende por cupos el número respectivo de almuerzos y refrigerios a suministrar.

Parágrafo Tercero: El estudiante que aplique a cualquiera de los criterios establecidos en el presente artículo, solo podrá recibir el beneficio siempre y cuando participe del proceso de inscripción en la presente convocatoria.

Parágrafo Cuarto: El correo electrónico a través del cual los estudiantes deberán presentar las observaciones en términos del cronograma del ARTÍCULO SEGUNDO de la presente resolución es programadeayudantias@unimagdalena.edu.co

ARTÍCULO SEXTO: Causales de Pérdida. - El estudiante perderá el beneficio en los siguientes casos:

1. Si pierde la calidad de estudiante.

2. Si es sancionado disciplinariamente.
3. No reclama el almuerzo o refrigerio como mínimo 5 veces durante el semestre académico, sin causa justificada.
4. Por suplantación para el recibo del beneficio.
5. Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
6. Por dar malos tratos al personal de servicio de las cafeterías.
7. Por solicitud del estudiante.

Parágrafo Primero: El estudiante que no pueda reclamar el beneficio de almuerzo o refrigerio, deberá con antelación o el mismo día presentar excusa a través de la página web: <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>; el usuario para ingresar es el código y la clave es la misma que utiliza para acceder al módulo estudiantil en la página web del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico; luego ingresa al link excusas y reporta el motivo por el cual no puede reclamar el beneficio para que no le sean aplicadas las fallas.

Parágrafo Segundo: Los beneficios (almuerzo o refrigerio) que queden disponibles por aplicación por cualquiera de las causales de pérdida de que trata el ARTÍCULO SEXTO de esta resolución, serán reasignados con el mismo criterio señalado en el ARTÍCULO QUINTO ibídem, entre la población preseleccionada que no resultó beneficiaria inicialmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Lugares y horarios de entrega. - Los almuerzos y refrigerios se entregarán de lunes a viernes, exceptuando los días festivos y los días que la Universidad declare como no laborables, en las instalaciones del campus central o en las sedes que la institución señale en los siguientes horarios:

- **ALMUERZOS:** Desde las 11:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- **REFRIGERIOS:** Desde las 07:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.

Parágrafo: Para la entrega del beneficio, se hará verificación biométrica y además el beneficiario deberá presentar el carné estudiantil.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: IArias – Contratista DBU
Revisó: RGómez Asesor Externo OAJ.
Revisó: Mercedes de la Torre Hasbun – Jefe (e) OAJ